

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional marques del Socorro por D. Tomas Barroeta, en nombre de D. Juan Negro, alcalde primero constitucional de Alhama, en la provincia de Granada, el artículo inserto en el periódico titulado el *Peninsular*, núm. 268, que principia "Granada 5 de Noviembre," y concluye con las palabras "el correo que viene diré á VV. lo que ocurra," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Francisco Mariategui, D. Joaquin de la Torre y Bossuet, D. Felipe Gomez Acebo, D. Benito Sapé, D. Manuel Molinuevo, D. Pedro Alfaro Remon, marques de Casa-Irujo, D. Próspero Fausto Jimenez y D. Joaquin Mendizabal, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cuatro votos contra cinco. Madrid 30 de Diciembre de 1842.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. José Vidal por el Sr. promotor fiscal D. Patricio Joaquin de Avila el artículo inserto en el periódico titulado el *Peninsular*, núm. 288, que principia "Penosa es la situacion de escritor independiente," y concluye "el pueblo ó sus tiranos," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. José María Erramusvea, D. Valentin Pascual, D. José Leoncio Perez, Don Angel de Llano y Gordon, D. Domingo Saenz, D. José de la Quintana, D. Basilio Carranza, D. Manuel Maestre y San Roman y D. Carlos Villamil, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres. Madrid 30 de Diciembre de 1842.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

## INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real orden del ministerio de Hacienda relativa al expediente instruido sobre los manejos que se hacian en los fieltos de puertas de Valencia. (Núm. 2976.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los estudiantes que habiendo ganado antes de la publicacion del decreto de 1.º de Octubre los cursos necesarios para graduarse de licenciados ó bachilleres no lo hubieren verificado aun, se consideren como si los hubieran recibido para los efectos de la nueva organizacion de su carrera. (Id.)

— del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, determinando las reglas que han de observarse en la parte de la costa de Barcelona declarada en estado de bloqueo. (Id.)

— del ministerio de Hacienda habilitando el surgidero de Puente Mayorga, en la provincia de Cádiz, para el comercio de cabotaje. (Núm. 2978.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que las audiencias vigilen y expidan las órdenes convenientes, á fin de que no se dilaten los sumarios en las causas de conspiracion. (Núm. 2979.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península dando reglas para la observancia del decreto de 30 de Mayo último con respecto á la simultaneidad de estudios establecida por el decreto de las Cortes de 19 de Junio de 1837. (Núm. 2980.)

— del mismo ministerio creando para el curso próximo venidero un instituto de segunda enseñanza en la ciudad de Lugo. (Núm. 2981.)

Circular de dicho ministerio acompañando ejemplares de la ordenanza para la conservacion y policia de las carreteras generales aprobada por S. A. el Regente del Reino. (Id.)

Real orden del ministerio de Hacienda mandando quede suspenso el pago de las libranzas expedidas por la direccion general del Tesoro en virtud de orden de 6 de Setiembre, sobre las liquidaciones hechas á la empresa de guarda-costas. (Núm. 2984.)

Real decreto de organizacion del cuerpo de carabineros del reino. (Números 2985, 2986, 2987, 2988 y 2989.)

Real orden del ministerio de la Guerra mandando se lleve á efecto el decreto de 22 de Febrero sobre establecimiento del colegio general de todas armas desde 1.º de Enero de 1843. (Núm. 2987.)

— del ministerio de Estado, previniendo á las autoridades observen buen trato, cortesania y amistosas atenciones con los extranjeros que viuieren ó se hallen establecidos ya en territorio español. (Núm. 2988.)

— del ministerio de la Guerra declarando que en los casos de desercion de sustitutos, despues aprehendidos ó presentados, la responsabilidad á su reemplazo de aquellos á quienes sustituyen ha de contarse desde el dia en que dichos sustitutos hubiesen sido entregados como tales en las cajas ó cuerpos, y no desde su aprehension ó presentacion despues de desertados. (Núm. 2989.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Península para que el profesorado de la lengua latina se ejerza por todos los españoles. (Núm. 2990.)

— del ministerio de Hacienda acordando que la empresa de guarda-costas afiance el importe de las libranzas cuyo pago quedó suspenso por Real orden de 6 de Diciembre. (Id.)

Real decreto de organizacion del cuerpo nacional de ingenieros del ejército. (Núm. 2994.)

Real orden del ministerio de Hacienda relativo á los débitos procedentes de alcances de empleados. (Id.)

— del ministerio de la Guerra declarando que los Milicianos comprendidos en el art. 6.º del decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1823 gocen de las mismas honras, gracias, preeminencias y exenciones que corresponden á los subtenientes graduados de las armas del ejército. (Núm. 2995.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los escribanos de la asociacion general de ganaderos no puedan conocer privativamente en los asuntos contenciosos de la misma. (Núm. 2996.)

— del ministerio de Gracia y Justicia para que las audien-

cias del reino, en cumplimiento de lo que se manda en el artículo 63 de la Constitucion, hagan que se guarde y cumpla lo juzgado y sentenciado con respecto á los presidiarios. (Núm. 2997.)

Real orden resolviendo las dudas propuestas por el presidente de la junta superior de dotacion de culto y clero acerca del modo de rendir las cuentas los administradores diocesanos. (Número 3000.)

— del ministerio de la Guerra resolviendo la consulta del coronel de infanteria de Ceuta cerca de la expedicion de licencias absolutas á los individuos de aquel cuerpo procedentes de las filas rebeldes, extinguidos cuerpos francos y los que tomaron parte en los acontecimientos de Pamplona en 1837. (Núm. 3002.)

Real decreto relevando al teniente general D. Antonio Van-Halen de los cargos de capitán general del segundo distrito y general en jefe del ejército de Cataluña, y nombrando para los mismos cargos al de igual clase D. Antonio Seoane. (Núm. 3003.)

Circular prescribiendo las reglas que han de observarse desde 1.º de Enero del año inmediato para el buen régimen y despacho de los negocios pertenecientes á la contaduria general del reino, que ha de instalarse en dicho dia con arreglo al decreto de S. A. S. de 28 de Octubre último. (Id.) Instruccion provisional aprobada por S. A. el Regente del Reino de las facultades y obligaciones de dicha contaduria general del reino. (Núm. 3004.)

Real decreto nombrando al mariscal de campo D. Juan Zavala capitán general del cuarto distrito militar. (Id.)

— nombrando capitán general del primer distrito militar á D. Pedro Chacon, que lo era de Valencia. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que se remita con urgencia el expediente instruido sobre toma de razon en la contaduria de hipotecas, con los antecedentes de su razon á informe del tribunal supremo de Justicia. (Número 3006.)

## Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas atrasadas números 7, 44, 106, y corrientes 251, 252, 253, 255, 256, 258, 259 y 260 pueden concurrir todos los dias, no feriados, desde las diez hasta las dos de la tarde á la oficina de la direccion general, calle de Atocha, á percibir el dividendo acordado por la junta de acreedores de este establecimiento.

En la misma se manifestará la causa por qué no se incluyen en este anuncio los números 254 y 257.

La comision de centralizacion de la deuda flotante del Tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á la junta general que se celebrará el jueves 5 del corriente á las diez de la mañana en el Banco español de San Fernando.

## Venta de pinturas.

En la casa de los Cinco gremios, calle de Atocha, se venden varios cuadros originales de célebres artistas. Se darán arreglados, y aun será mayor la equidad si hubiese quien los tomase todos.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Diciembre á las dos de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 27 once dieziseisavos,  $\frac{2}{3}$ ,  $\frac{1}{2}$ , siete dieziseisavos,  $\frac{1}{3}$ , trece dieziseisavos,  $\frac{2}{3}$  y  $27\frac{1}{2}$  á v. f. vol.: 28,  $27\frac{1}{2}$ ,  $28\frac{1}{2}$  y  $28\frac{1}{2}$  á v. f. vol. á prima de  $\frac{1}{2}$ , 1,  $\frac{1}{2}$  con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 19 á 60 d. f. vol. con 4 cupones.

Idem id. del 3 por 100,  $22\frac{1}{2}$  al contado:  $22\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $23$  á v. f. vol.:  $21\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$  y  $21\frac{1}{2}$  á v. f. vol.:  $21\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $21\frac{1}{2}$  á id. á prima de  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$  sin el cupon corriente.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 41 á 60 d. f. vol. sin los intereses corrientes.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

## CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ .

Paris, 16-5.

Alicante,  $\frac{1}{2}$  d.

Barcelona á ps. fs., par.

Bilbao, par. pap.

Cádiz,  $\frac{1}{2}$  pap. d.

Coruña, par.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$  d.

Málaga, 1 $\frac{1}{2}$  pap. id.

Santander,  $\frac{1}{2}$  pap. b.

Santiago, 1 din. d.

Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$  id.

Valencia,  $\frac{1}{2}$  id.

Zaragoza, id. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Agustin Casado, alcalde constitucional y juez interino de primera instancia del partido de Cogolludo, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania ó patronato pasivo de sangre fundado en la parroquia de la villa de Beleña por Blas Gonzalez; á los del patronato fundado en la misma parroquia por Bortolomé de Rioja; á los de la capellania fundada en la

misma por Juan de Altozano y Maria del Campo; á los de la capellania fundada por Domingo Gil y Magdalena Palanca; á los de la fundada por Juan Ballesteros, y á los de la capellania ó patronato de sangre fundada por Alonso Bacas, todas en la parroquia de la villa de Beleña, para que en el término de 30 dias acudan á dicho juzgado por sí ó por procurador á deducir el que les asista por ante el escribano de su número D. Manuel Barbolla y Peña; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Cogolludo 20 de Diciembre de 1842.—Agustin Casado.

Juzgado de la comandancia general de artilleria del primer distrito.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Antonio Agacino, oficial que fue del ministerio de cuenta y razon de Artilleria, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho juzgado á exponer lo que á su derecho convenga en el expediente formado sobre averiguacion de los autores del robo de pólvora hecho en el cuartel de milicias de la ciudad y parque de artilleria de Cuenca en Enero de 1841; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará el expediente en ausencia y rebeldia con los citados estrados de la audiencia.

Por el juzgado de primera instancia del partido de Yecla, en la provincia de Murcia, se reclama la captura y remision al mismo de Rafael Parra, José Rousau, Pedro Marco (a) Molios, Ginés Palao, Valentin Ortega, Damian Pascual, Juan Hernandez, Pascual Tomas, Cristóbal Marco, Juan Rodriguez, Juan José Licho, José Puche, Hilario Ibañez, Rafael y José Sanchez, contra quienes se sigue causa criminal.

Juzgado de primera instancia de D. Benito.—En la causa criminal de oficio que se sigue en este juzgado por el hallazgo de los cadáveres de José Diaz, su muger Maria Josefa Nudos y su hija Teresa, el primero natural de Madrid, la segunda de la ciudad de Chinchilla y la tercera de Camarma de Esteruelas, de donde fueron aquellos vecinos, horrorosamente asesinados junto á la isla de Santa Ana en la dehesa de los Corbos, jurisdiccion de Guareña, de la comprension de este partido, he acordado se cite, llame y emplace por el término de nueve dias á los parientes del Diaz, para si quieren usar de su derecho como tales, se presenten en este juzgado ó apoderen persona que les represente; bajo el apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

## BIBLIOGRAFIA.

## ORDENANZA

PARA LA CONSERVACION Y POLICIA

DE LAS CARRETERAS GENERALES,

APROBADA

POR S. A. EL REGENTE DEL REINO

en 14 de Setiembre de 1842.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional, y en todas las Administraciones principales de Correos situadas en carreteras generales, á ocho cuartos cada ejemplar.

TOO JUE GROMA.

Esta pieza de carácter andaluz, original y en verso de Don Eduardo Asquerino, cuya primera produccion en el mismo género, *Matamuertos y el Cruel*, obtuvo un éxito brillante en el teatro de la Cruz, ha sido representada con aplauso en el mismo teatro; y se vende á 4 rs. en las librerias de Mijar, calle del Príncipe; en la de Cuesta, calle Mayor; en la imprenta de Sanchiz, calle de Jardines, y en la redaccion del *Peninsular*, calle de la Luna, núm. 2, y en las provincias en todos los puntos en donde se admiten suscripciones para el mismo periódico, á 5 rs., franca de porte.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonia.

2.º La gran comedia de magia, en tres actos, titulada

LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se ejecutará la acreditada composicion trágica en tres actos y en verso, de D. José Zorrilla, titulada

SANCHO GARCIA.

Terminará el espectáculo con baile y sainete.

CIRCO. Hoy no hay funcion.

Pasado mañana á las siete y media de la noche.

Se repetirá el gran baile fantástico-mitológico, en dos actos, titulado

LA SILFIDE.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.